

RESOLUCIÓN: 10641  
FECHA: JULIO 19 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



**“POR LA CUAL SE MODIFICAN MEDIDAS TEMPORALES DE REGULACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL TRANSPORTE DE CARGA ESTABLECIDAS BAJO LA RESOLUCIÓN 6237 DE 2018”**

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6 y 119, resolución 1782 de 2009 del Ministerio De Transporte modificando el artículo 8 de la resolución 4100 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- Que el inciso 2 artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que los organismos de tránsito municipal son autoridades de tránsito.
- Que el Secretario de Movilidad y Tránsito como encargado de salvaguardar el interés general de conformidad con la constitución y la ley, se ve en la obligación de adoptar medidas de inmediato para mitigar la situación de riesgo inminente en las diferentes veredas del municipio de Sabaneta especialmente en la vereda San José.
- Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.
- Que dentro la Ley 769 de 2002 consagra entre otros los **principios rectores** de este código son: *seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, y Educación vial.*
- Que el Artículo 119 de la ley 769. Jurisdicción y facultades. Establece que Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos
- Que la circulación de los vehículos de carga representa un riesgo mayor que la del resto de vehículos, dadas sus dimensiones, pesos y características, lo que incrementa el riesgo de maniobra en vía, especialmente en las veredas del municipio de Sabaneta.
- Que durante los últimos meses se han venido presentando dificultades constantes en las veredas en lo referente a la seguridad y movilidad de dichos sectores. Riesgos que fundamentalmente son consecuencia del alto flujo de vehículos de carga, especialmente aquellos destinados al transporte de material de construcción.

RESOLUCIÓN: 10641  
FECHA: JULIO 19 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



- Que en la Vereda San José- Catleya en la dirección Calle 77 sur # 32 – 50 se presentó Movimiento del talud al costado derecho de la vía, que fue necesario tomar medidas de cerramiento de la vía para evitar mayor carga con el tránsito vehicular pesado; en segundo lugar, se adoptaron medidas de mitigación, según concepto emitido por los ingenieros de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, estableciendo que se debía levantar un muro de contención en pilas.
- Que la vereda San José al día de hoy 16 de mayo de acuerdo a lo antes mencionado tenía un alto riesgo de acuerdo a memorando enviado por parte de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Territorial, Obras Públicas e Infraestructura y la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal, el cual ya fue tratado como compromiso por parte de los constructores.
- Que en la vereda San José se presentaban constantemente situaciones de riesgo con los vehículos de carga que prestan sus servicios para las constructoras que se encuentran en actividades en dicha zona, lo que generaba un peligro inminente para la población de la vereda.
- Que con ocasión de concepto emitido por ingenieros del municipio, la vereda San José tendría restricción especial y temporal para el ingreso de cualquier tipo de vehículos de carga hasta tanto cesaran las situaciones que originaron la medida o hasta que la administración municipal lo considere pertinente en aras de salvaguardar los intereses de la comunidad de este sector.
- Que la Administración Municipal de Sabaneta, a través del Secretaría de Tránsito analiza que las dificultades que se presentaron para los actores de la vía, encontrando que las acciones tendientes a minimizar riesgos se ejecutaron, por lo que la regulación establecida en la resolución 6237 de mayo 16 de 2018 especialmente para la vereda San José se modificara parcialmente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptense las siguientes medidas temporales de regulación vial en el Municipio de Sabaneta:

- Se permite para la vereda San José nuevamente el ingreso de todo tipo vehículos de carga destinados para la construcción urbanística en el sector sin desconocer lo contemplado en los elementos que queden vigentes de la resolución 6237 del presente año y con la especialidad de que las volquetas a utilizar para el tránsito en la vía del sector no podrán llevar una carga superior a 10 metros cúbicos de acuerdo a lo señalado y estudiado por la Dirección de Movilidad y recordando que dicha medida se suspenderá si llegase a presentarse una alteración estructural en la vía que genere un riesgo sustancial.
- Los vehículos tipo volqueta para el tránsito sobre las vías públicas y abiertas al público, deberán contar con platón en buen estado, sin realces, llenado a ras del borde superior siempre que este no desborde el peso establecido para

RESOLUCIÓN: 10641  
FECHA: JULIO 19 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



carga, con puertas herméticas y cubierta con lona amarrada y de conformidad con lo regulado para el municipio de Sabaneta en esa materia.

- La circulación de vehículos de carga para construcción en la jurisdicción del municipio de Sabaneta se permite a partir de las 04:30 am hasta las 6:00 am y se restringe desde las 6:00 am hasta las 8:00 am. Posteriormente se restablece el permiso de circulación desde las 8:00 am hasta las 05:00 pm y por último para efectos de ingreso al municipio, solo se dispone del horario comprendido entre las 8:00 pm y las 10:00 pm.
- Los vehículos de transporte público colectivo deberán reunir las características especiales de tránsito en las veredas, las cuales se requerirán con base en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de las Empresas de Transporte Público Colectivo.

**PARAGRAFO:** Para todas las veredas del Municipio existirá restricción de este tipo de vehículos desde las 12:00 m a 2:00 pm.

**ARTICULO SEGUNDO.** Auxiliares de tránsito. Las empresas constructoras contarán en el lugar de obra con auxiliares de tránsito permanentes debidamente identificados y con las prendas e implementos de seguridad necesarios para efectos de controlar el ingreso y salida de vehículos de carga.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito y de acuerdo con lo contemplado por ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito). La Secretaría de Movilidad y Tránsito a través de la Dirección de Movilidad en coordinación con los agentes de tránsito efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición de forma permanente y validando el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en esta norma.

**ARTÍCULO CUARTO.** El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado de conformidad con el numeral 14 literal C artículo 131 del Código Nacional de Tránsito.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDISON JULIAN PINO TOVAR**  
Secretario de Movilidad y Tránsito  
Municipio De Sabaneta

Elaboró y revisó: Julio Cesar Ospina Montoya  
Asesor Jurídico Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta  
Aprobó: Henry Herrera Torres  
Director De Movilidad y Tránsito